

**DIARIO MERCANTIL****DE CADIZ,**

DEL SÁBADO 11 DE OCTUBRE DE 1817.

**SAN FERMIN OBISPO.**

El Jubileo de las XL. horas está en la iglesia de RR. PP. de Ntra. Sra. del Cármen, por un devoto. Se manifiesta á las 8 de la mañana, y se cubre á las 6 de la tarde.

*Afecciones Astronómicas de hoy.*

Sale el Sol á las 6 h. y 21', y se oculta á las 5 h. y 39'. Debe señalarse el Relox al medio dia verdadero 11 h. 46' 50."

*Afecciones Meteorológicas de ántes de ayer.*

<i>Épocas del dia.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Termómet.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la M.	30, 0 18	72, 0 5	N.	Toldado.
A las 12 del D.	30, 0 16	74, 0	NO.	Claro.
A las 6 de la T.	30, 0 02	72, 5	ONO.	id.

*Mareas en esta Bahía.*

1.ª Alta mar á las 2 h. 17' Mad.    2.ª Alta mar á las 2 h. 35' Tard.  
1.ª Baxa mar á las 8 h. 26' Mañ.    2.ª Baxa mar á las 8 h. 44' Noch.

**ORDEN DE LA PLAZA.**

Gefe de dia: D. Sebastian Velasco, comandante del primer batallón del regimiento de Valencia.—Parada: España.—Rondas y Hospital: Valencia.—Teatro: segundo de Cataluña.

*Lóndres 27 de Agosto.*

Tratado entre el Sumo Pontífice Pio VII y S. M. Cristianísima Luis XVIII, Rey de Francia y de Navarra (sacado del Courier).

En nombre de la Santísima é indivisible Trinidad.

Su Santidad el Sumo Pontífice Pio VII y S. M. Cristianísima, animados del mas ansioso deseo de que cesen enteramente los males que por tantos años han afligido la iglesia de Francia, y que

la religion recobre en este reino su antiguo esplendor, pues así lo permite el feliz regreso del descendiente de S. Luis al trono de sus mayores; y en atencion á que la disciplina eclesiástica quede mas bien arreglada, han determinado con estas miras entrar en una solemne convencion, reservándose para mas adelante la libertad de dar mas plenamente providencias relativas á los intereses de la Religion católica.

En consecuencia de esto S. S. el Sumo Pontífice Pio VII ha nombrado su plenipotenciario á S. Eminencia el Sr. Hercules Gonsalvi, cardenal de la Santa Iglesia Romana, Dean de Santa Agatha, á D. Suburram, su secretario de Estado: y S. M. el Rey de Francia y de Navarra á S. E. el Señor Pedro Luis Juan Casimiro, conde de Blacas, marques de Aulps y de Rolands, camarero mayor, su embajador extraordinario y plenipotenciario cerca de la Santa Sede; los cuales, habiendo cangeado debidamente sus poderes, y hallándolos en debida forma, concordaron los siguientes artículos:

ART. I. El Concordato ajustado entre el Sumo Pontífice Leon X y Francisco I Rey de Francia, queda restablecido

II. En consecuencia del artículo precedente, el Concordato de 15 de Julio de 1801 dexa de tener efecto alguno.

III. Los artículos llamados orgánicos, que se hicieron sin conocimiento de S. S., y se publicaron sin su consentimiento en 8 de Abril de 1802, juntamente con el mencionado Concordato de 15 de Julio de 1801, quedan derogados en todo aquello en que son contrarios á la doctrina y á las leyes de la iglesia.

IV. Las sillas que fueron suprimidas en el reino de Francia por Bula de S. S. de 29 de Noviembre de 1801 serán restablecidas, en cuanto al número, conforme se ajustare mutuamente como mas ventajoso á los intereses de la Religion.

V. Todas las iglesias archiepiscopales y episcopales en el reino de Francia, erigidas por la bula de 29 de Noviembre de 1801, quedan conservadas, asi como sus titulares actuales.

VI. La disposicion del precedente artículo relativo á la conservacion de los titulares actuales Arzobispados y Obispados que ahora existen en Francia, no se opone á las exênciones particulares fundadas en graves y legítimas causas, ni priva á los titulares actuales de ser trasladados á otras sillas.

VII. Las Diócesis, tanto las que existen, como las que se van á erigir con consentimiento de los actuales titulares y de los cabildos de las Sedes vacantes, serán circunscritas del modo mas adecuado á su mejor administracion.

VIII. Se asegurará á todas las sillas existentes, asi como á las que de nuevo se crearen, una adecuada dotacion en rentas ter-

ritoriales del Estado, en cuanto lo permitieren las circunstancias, y entretanto se adelantará á los Pastores la renta suficiente para mejorar su condicion. Se harán al mismo tiempo dotaciones para los Cabildos, Beneficios y Seminarios, tanto para los que existen, como para los que se establecieren.

IX. S. S. y S. M. Cristianísima conocen todos los males que afligen á la iglesia de Francia. Piensan igualmente quanto beneficio resultará á la causa de la religion el pronto aumento de las sillas existentes. Por lo tanto, para no demorar una medida tan ventajosa, expedirá S. S. una bula para proceder sin demora á la ereccion y nuevos límites de Diócesis.

X. S. M. Cristianísima, queriendo dar una nueva prueba de su zelo por la Religion, empleará, de concierto con S. S. todos los medios que pudiere para terminar, lo mas pronto posible, los desórdenes y embarazos que se oponen á la prosperidad de la Religion y á la execucion de las leyes de la Iglesia.

XI. Los territorios de las antiguas Abadias *nullius Diócesis* serán unidos á las Diócesis, en cuyos límites se hallaren incluidos en la nueva demarcacion.

XII. El restablecimiento del Concordato á que se adhirió en Francia hasta el año de 1789 (que se estipula en el primer artículo del presente tratado) no traerá consigo el de las Abadias, Prioratos y otros beneficios que existian. Los que se establecieren en lo venidero estarán en todo sujetos á los arreglos prescriptos en el dicho Concordato.

XIII. Las ratificaciones del presente Concordato serán cangeadas dentro de un mes ó ántes si fuere posible.

XIV. En el momento en que se hiciere el dicho cange S. S. confirmará el presente tratado por una bula y publicará otra para determinar la circunscripcion de las Diócesis.

En fé de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firmaron el presente tratado, y le pusieron sus respectivos sellos. —Fecha en Roma á 11 de Junio de 1817—(Firmado.) Blacas de Aulps, (y debaxo) Hercules, cardenal Gonzalvi.

## COMERCIO.

*Vales Reales de 600 pesos.*

Día 10. =Cada uno ps. fs. = Setiembre á 138 : Mayo á 142 :  
Enero 143 (Papel.) = Setiembre á 137 : Mayo á 141 : Enero á  
142 (Plata.) (Pocas operaciones.)

*Embarcaciones que han entrado en Barcelona desde el dia 24 hasta el 26 del mes próximo pasado.*

Día 24 =Laud S. Antonio, patron Jorge Roses, de Cádiz y

Alicante en 11 dias, con azúcar, algodón, añil, grana y otros efectos. Id. id., patron Francisco Mora, de Cádiz, Málaga, Almería y Vilanova en 20 dias, con carnaza y lana. Además siete españoles de Valencia, Burriana, Marsella y Calpe.

*Dia 25*—Bombarda Los cuatro Santos, patron Agustin Paris, de Cádiz y Alfaques en 20 dias, con carnazas. Además seis españoles de Valencia, Xabea, Moraire y Alicante.

*Dia 26*—Cinco españoles de Mahon, Valencia y Marsala en Sicilia.

---

*En virtud de providencia del Sr. D. Hermenegildo Rodriguez de Rivera, oidor de la Real Audiencia de Sevilla, Juez de lo civil en esta Plaza, se vende en pública subhasta á solicitud de su dueño una casa sita en la calle del Husillo de San Francisco núm. 54½ de esta ciudad, apreciada por los alarifes del público en la cantidad de 297,098 rvn. Lo que se hace notorio para que las personas que intenten hacer postura acudan á verificarlo en la escribanía pública de mi cargo en el término de treinta dias, en la inteligencia de que pasados se procederá á señalar dia y hora para el remate en el mejor postor. Cádiz 18 de Setiembre de 1817. Joaquín José Loran.*

---

*El remate de la obra que debe executarse en la oficina de Sanidad, situada en el Muelle de esta Plaza, anunciado para la una de este dia, se suspende hasta otra resolucion; y se avisará al público por nuevos carteles el plazo que últimamente se fixe para su celebracion. Cádiz 11 de Octubre de 1817.*

---

AVISOS.

Las verdaderas botellas del Rob Anthisifilítico, su autor el caballero Boiveau Lafecteur de Paris, se hallan en el único depósito del mismo en esta ciudad, calle del Rosario núm. 108.

Una Señora que sabe coser y cortar de todo, desea pasar á Madrid agregada á alguna familia ó bien sea sirviéndola, tiene quien la abone, y vive en la calle de S. Rafael núm. 34.

TEATRO.—*Juez y reo de su causa* (com. en 5 actos nueva en este teatro.)—*Boleras* (por la Sra. Cobos y el Sr. Rodriguez.)—*Astucias conseguidas* (sainete.)—A las siete.

CON REAL PERMISO.

---

En la imprenta Gaditana de Don Esteban Picardo, calle de la Carne núm. 186.